

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA VERIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER

Código del Título	1500427
Denominación	Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo
Universidad solicitante	Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo
Centro/s	29016355 Facultad de Ciencias de la Salud (Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo)
Universidad/es Participante/s	
Ámbito de Conocimiento	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), ha procedido a evaluar el Plan de Estudios que conduce al Título universitario arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

La evaluación del plan de estudios ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Ciencias de la Salud a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el Plan de Estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales (Grado y Máster), haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, finalizado el plazo de presentación de subsanación y alegaciones, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe definitivo de evaluación.

El resultado de esta evaluación es:

DESFAVORABLE

Motivación:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWC6N6X8RAMFCLTWB4JLKTF3Y	PÁG. 1/7	

El título de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética es un título en el que en la versión anterior se establecía una oferta en la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo en la modalidad híbrida/semipresencial y que ahora se establece nuevamente un cambio en la previsión a modalidad virtual sin establecer una motivación razonada sobre esta cuestión en ninguna de las versiones recibidas. La Facultad de Ciencias de la Salud con una oferta de 175 plazas de nuevo ingreso y un total de 700 plazas para los 4 cursos. El idioma que recoge la memoria en el que se imparte es el castellano.

Se incluyen los objetivos formativos del título, definidos en la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista al tratarse de una profesión regulada.

La memoria indica que la formación básica del título se adscribe al ámbito "Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia". Este ámbito se corresponde con uno de los especificados en el Anexo I del RD 822/2021. Se observa que los 60 ECTS correspondientes a la formación básica se componen de materias relacionadas con el ámbito de conocimiento.

En lo que respecta a la modalidad de enseñanza (cambiada de virtual en la versión anterior a modalidad híbrida y ahora nuevamente virtual), cumple la proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la consideración de virtual, que se establece en el 80 por ciento de la carga crediticia total del título de Grado.

En cuanto a la justificación, continúa sin aclarar y justificar en la documentación aportada en ninguna de las versiones recibidas el número de plazas ofertadas. Como se cita en la memoria, el número de dietistas-nutricionistas colegiados en España aumentó un 7,6% respecto al año anterior, sin embargo, esos aumentos no van acompañados de mayores tasas de empleabilidad. La oferta de puestos públicos de DN no ha incrementado del mismo modo, lo que genera elevadas tasas de desempleo entre los egresados del Grado en Nutrición Humana y Dietética. Asimismo, según cita el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN) esta situación provoca que muchos dietistas-nutricionistas estén en situación de desempleo, tengan que emigrar a otros países, o lo que es peor, abandonen la profesión. Teniendo en cuenta esto, junto con los datos del mismo informe emitido por el CGCODN en el que se observa que Andalucía es la 4ª comunidad en España con mayor número de DN colegiados, no se sustenta ni justifica la elevada oferta de 175 plazas por curso académico solicitadas, superior a la oferta actual en la mayoría de las más de 30 universidades españolas en las que se cursa el título actualmente. A pesar de la reducción en el número de plazas ofertadas en relación con versiones previas del plan de estudios -pasando de 200 a 175 plazas por curso académico, con un total de 700 plazas para el conjunto de la titulación-, la cifra continúa siendo elevada si se considera la limitada capacidad de absorción del mercado laboral para estos egresados.

Aunque el informe justifica esta oferta argumentando una disminución del 14 % en el número de demandantes de empleo con esta titulación, dicha reducción no constituye, por sí sola, una justificación suficiente para formar a un volumen tan elevado de graduados en Nutrición Humana y Dietética. Asimismo, se hace referencia al aumento en la producción científica en el ámbito de la nutrición como argumento adicional; sin embargo, este incremento en la actividad investigadora no es exclusivo de dicha área, sino que responde a una tendencia generalizada en múltiples disciplinas del conocimiento.

El informe señala, además, la realización de un análisis riguroso de la demanda social, asistencial y laboral a nivel regional, nacional y europeo. No obstante, la evidencia presentada se limita a la existencia de solicitudes de interés para cursar la titulación, sin que se detallen los fundamentos objetivos de la supuesta alta demanda laboral. Cabe destacar que, por ejemplo, la oferta de empleo público específicamente dirigida a esta titulación no ha experimentado un incremento significativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWC6N6X8RAMFCLTWB4JLKTF3Y	PÁG. 2/7	

Según el último informe del Ministerio de Universidades sobre la inserción laboral de los egresados universitarios, los titulados en Nutrición Humana y Dietética (NHyD) presentan una baja tasa de afiliación a la Seguridad Social en comparación con otras titulaciones del área de Ciencias de la Salud. Además, una proporción significativa trabaja en empleos no acordes con su nivel formativo, lo que refleja una alta tasa de sobrecualificación.

Tanto el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas como la Academia Española de Nutrición y Dietética han advertido sobre la saturación del mercado laboral y la falta de regulación clara del ejercicio profesional en los ámbitos público y privado.

La creación de nuevas titulaciones o el aumento de plazas debe basarse en la necesidad social y en datos de empleabilidad, conforme a las recomendaciones de ANECA y del Ministerio de Universidades. La propuesta de ofertar 175 plazas anuales debería estar respaldada por estudios propios sobre inserción laboral, análisis demográficos y planes estratégicos regionales. De lo contrario, puede considerarse una planificación desproporcionada, con posibles efectos negativos para los estudiantes y el sistema universitario.

Aunque en el informe de alegaciones se indica que la oferta se basa en un análisis de necesidades sanitarias y sociales en el ámbito de la nutrición, y en oportunidades laborales en sectores clínico, comunitario, deportivo e investigador, los documentos que sustentan estas afirmaciones no han sido incluidos en la memoria presentada, lo que impide su adecuada valoración.

Por este motivo, atendiendo a la normativa vigente, en el ejercicio de los derechos reconocidos por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en aplicación de los principios regulados en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU), se solicita la revisión y, en su caso, limitación de la oferta de plazas universitarias en aras de proteger la calidad del sistema, el interés público y la equidad en el acceso a la educación superior. Según el artículo 36 de la LOSU y el Real Decreto 822/2021, toda oferta de plazas debe estar respaldada por la correspondiente capacidad docente, infraestructura y recursos materiales adecuados. El crecimiento desproporcionado de la oferta por parte de esta Universidad sin la debida correlación con sus medios disponibles compromete seriamente estos requisitos. De hecho, su solicitud puede afectar a los tres puntos (y se solicita a la Universidad que haga un informe individual para justificar que no afecta a los siguientes puntos): La masificación compromete la docencia de calidad. No se cumplen los ratios adecuados de profesor/alumno o infraestructura. Se distorsiona el acceso equilibrado al sistema universitario. El artículo 5 de la LOSU impone al sistema universitario el deber de planificación coherente y equilibrada, para lo cual el Estado y las Comunidades Autónomas deben actuar como garantes. La proliferación de plazas en determinados centros puede derivar en efectos regresivos en términos de acceso, prácticas externas, inserción laboral e incluso abandono académico.

Además, y tal y como se trasladó en los informes anteriores, se trata de una profesión sanitaria regulada con un elevado grado de experimentalidad, necesario para la adecuada formación de los profesionales, lo que dificulta la docencia online comprometiendo la adquisición de habilidades y competencias. En la memoria se indica lo siguiente: -Clases teóricas online, facilitando el aprendizaje autónomo y adaptado al ritmo del estudiante. -Laboratorios y talleres presenciales, centrados en la aplicación práctica de conocimientos. -Prácticas externas obligatorias, garantizando una formación aplicada en entornos reales. Se debe justificar de manera detallada cómo se van a adquirir los conocimientos, competencias y habilidades prácticas en la modalidad propuesta para cada una de las actividades, principalmente las online, que requiere competencias prácticas, clínicas y de comunicación en entornos reales, hace que su implantación en modalidad virtual sin las garantías adecuadas pueda comprometer la calidad del aprendizaje y la seguridad de los futuros profesionales. La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias en España (Ley 44/2003), establece que las titulaciones relacionadas con profesiones sanitarias deben incluir formación práctica presencial para garantizar la adquisición de habilidades clínicas y de comunicación en entornos reales. Se debe incluir en la memoria la información relativa a la planificación de la universidad solicitante para solventar estos aspectos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWC6N6X8RAMFCLTWB4JLKTFL3Y	PÁG. 3/7	

Otro aspecto, que continúa sin aclarar es el relativo a los avales académicos que, aunque ponen en valor la relevancia de la titulación, son cartas de apoyo personales firmadas por profesionales que, si bien tienen trayectorias relevantes, no representan a instituciones oficiales ni organismos competentes en evaluación o planificación universitaria (como conferencias de decanos, colegios profesionales, consejos generales, academias nacionales o agencias de calidad). Las cartas de recomendación personales no constituyen avales académicos institucionales válidos desde el punto de vista de planificación y garantía de calidad universitaria. Ninguno de los firmantes actúa en representación formal de una universidad, sociedad científica o administración pública con competencias para avalar implantaciones de títulos. Aunque mencionan vínculos con universidades, se trata de opiniones personales y no de resoluciones, informes o acuerdos institucionales. Los avales no van acompañados de datos objetivos o estudios técnicos sobre necesidad social o profesional del título, inserción laboral prevista, justificación de oferta de plazas, estudios comparativos sobre duplicidad.

Se define el perfil de egreso, este título que habilita para la profesión regulada de Dietista-Nutricionista según la Resolución de 5 de febrero de 2009, BOE de 17 de febrero de 2009 y cumplen con lo establecido en la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, BOE n.º 73, de 26 de marzo de 2009.

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe justificar adecuadamente la elevada oferta del número de plazas sustentada en la demanda social, asistencial y laboral dentro del contexto regional, nacional y europeo que ponga de relieve la implantación de la titulación.
- Se debe realizar una justificación de la titulación que se pretende implantar, atendiendo a referentes adecuados, demanda de titulaciones similares, justificar la modalidad de enseñanza, número de plazas establecidas y la necesidad de implantación, atendiendo al contexto que establezca dicha necesidad de impartición de esta profesión sanitaria regulada.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título aparecen adaptados de conformidad a la recomendación de los requerimientos establecidos en el RD 822/2021, haciendo referencia a la triple clasificación establecida, esto es, Conocimientos, Habilidades y Competencias en este orden con referencia a su vinculación con los ODS y a la Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

Los criterios de admisión para cursar la titulación aparecen ligados a los enlaces de la normativa de aplicación de la Universidad, y se hace referencia al Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En el que se cumple con todos los aspectos a evaluar en relación con la información y procedimientos de admisión, incluyendo la atención a estudiantes con discapacidad y el nivel de idioma requerido.

Además, se incluye el link que garantiza la información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión, y sobre los sistemas de orientación al estudiantado. En ese enlace aparece la definición del perfil de ingreso.

En relación con el reconocimiento de créditos, se propone la convalidación de 60 ECTS procedentes de enseñanzas superiores oficiales no universitarias. No obstante, en esta nueva versión, la tabla de reconocimiento solo se incluye en el documento de respuesta a las alegaciones y no en la memoria académica, lo que dificulta su correcta evaluación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWC6N6X8RAMFCLTWB4JLKTFL3Y	PÁG. 4/7	

Además, se contempla el reconocimiento de asignaturas como las prácticas externas a partir del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE), lo cual resulta inapropiado, dado que ambas titulaciones corresponden a niveles académicos distintos y presentan competencias profesionales diferenciadas. En consecuencia, no puede asumirse que los estudiantes hayan adquirido, a través de dicha formación previa, competencias específicas como la COM08: Integrar los conocimientos, habilidades y valores adquiridos durante la formación para desempeñar funciones propias del dietista-nutricionista en contextos clínicos, comunitarios, administrativos o industriales, mostrando responsabilidad profesional y compromiso ético.

Se aporta el documento de declaración de intenciones de la Comunidad Autónoma respecto del convenio para reconocimiento de formación profesional. Será de especial seguimiento aportar el correspondiente convenio una vez firmado.

De igual forma pretenden reconocer 36 ETCS de títulos propios y se indica las asignaturas del plan de estudios se puede reconocer, sin embargo, no indican que titulaciones propias podrían ser objeto de reconocimiento

Finalmente, no existe movilidad específica para el título, pero se proporciona el enlace a la normativa general de movilidad de la universidad

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe eliminar el reconocimiento de prácticas correspondiente al Técnico Superior en Dietética (LOGSE).
- Se debe indicar los títulos propios que podrían ser objeto de reconocimiento de hasta 36 ECTS.

4. Planificación de las enseñanzas

La estructura y valoración global del plan de estudios aparece definida en cuanto a módulos/materias/asignaturas. Se estructuran en formación básica (60 ECTS), Obligatorios (138 ECTS), Optativos (12 ECTS), Prácticas Académicas Externas (18 ECTS), TFG (12 ECTS).

En cuanto a la modalidad de enseñanza en la primera versión virtual, en la versión anterior a modalidad híbrida y ahora nuevamente virtual, cumple la proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la consideración de virtual, que se establece el 80 por ciento de la carga crediticia total del título de Grado.

En lo relativo, a la descripción de la planificación de las enseñanzas, tanto en la memoria como en los anexos se concretan los contenidos correspondientes a los resultados de formación y de aprendizaje específicos que se indican en el artículo 25.1 (formación del ámbito de las ciencias de la salud y ámbito de los servicios sociales) de la Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que deberán ser impartidos por docentes formados en estos principios.

Finalmente, los procedimientos y mecanismos necesarios de coordinación docente asociados aparecen claramente definidos en el plan de estudios.

5. Personal académico y de apoyo a la docencia

La titulación dispondría de un total de 23 profesores para impartir un total de 414 ECTS en el grado, de los cuales 13 serían doctores, que presentarían un total de 8 sexenios y 4 quinquenios. En lo relativo al perfil de la contratación de los docentes se ajustará a las necesidades del programa, buscando siempre seleccionar al profesional con el perfil más adecuado para cada asignatura. En el caso de las asignaturas relacionadas con las ciencias de la nutrición, se priorizará la inclusión de graduados o diplomados en nutrición humana y dietética, con diversas especializaciones y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWC6N6X8RAMFCLTWB4JLKTFL3Y	PÁG. 5/7	

niveles de experiencia.

Asimismo, en lo que respecta a la previsión de contratación se aporta documento que garantiza el compromiso de contratación, firmado por el rector de la Universidad que garantiza la adecuación y experiencia en relación con la docencia impartida.

En lo que respecta a la tutorización de prácticas académicas externas se incorpora el número de docentes que se ajusta a las necesidades del programa y se ha duplicado el número de tutores de prácticas externas. También, se ha ampliado el número de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas y en consecuencia el número de plazas ofertadas.

Finalmente, se aporta información sobre el plan de formación permanente del profesorado universitario y del personal técnico, de gestión de administración y servicios. En el que se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales, conforme lo establece el artículo 24.3. de la Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Asimismo, en lo que respecta a la previsión de contratación se aporta documento que garantiza el compromiso de contratación, firmado por el rector de la Universidad que garantiza la adecuación y experiencia en relación con la docencia impartida.

En lo que respecta a la tutorización de prácticas académicas externas se incorpora el número de docentes que se ajusta a las necesidades del programa y se ha duplicado el número de tutores de prácticas externas. También, se ha ampliado el número de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas y en consecuencia el número de plazas ofertadas.

Finalmente, se aporta información sobre el plan de formación permanente del profesorado universitario y del personal técnico, de gestión de administración y servicios. En el que se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales, conforme lo establece el artículo 24.3. de la Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

6. Recursos materiales e Infraestructuras, prácticas y servicios, para el aprendizaje

Se aporta información de medios materiales y servicios disponibles propios y/o concertados, así como espacios docentes, instalaciones y equipamientos académicos de la universidad de manera general aunque continúa sin aclarar en la documentación aportada (Apartado 6 Anexo) el uso compartido de espacios, por lo que no se indica en qué medida, cuándo y cómo estas instalaciones van a ser utilizadas por la titulación del Grado en Dietética y Nutrición Humana para garantizar las necesidades para la implantación del programa.

En lo relativo, a la oferta de prácticas externas del título de la versión anterior se aportaba el enlace y los convenios firmados. El número de 190 plazas ofertadas en tres de los centros propuestos DIETOPRO.COM (50 plazas), ARAMARK SERVICIOS DE CATERING S.L. (70 plazas) y FUNDACIÓN MEDAC (70 plazas) necesita ser justificado aportando información sobre las actividades a realizar por el estudiantado, perfil de los tutores en las entidades colaboradoras. En esta nueva versión, se presenta la misma información de las tres entidades en los convenios, aunque en el documento de alegaciones se establece una nueva distribución y reducción del número de plazas: -en las entidades ARAMARK, se utilizarán 18 de las 30 plazas previstas en el convenio.

- En DIETOPRO la asignación también se reduce en más del 50 % respecto a lo conveniado. - En el caso de Fundación MEDAC, aunque existen 14 sedes repartidas por todo el territorio nacional, se asignarán únicamente 3 estudiantes por sede, en lugar de los 5 previstos inicialmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWC6N6X8RAMFCLTWB4JLKTF3Y	PÁG. 6/7	

Aspectos que no han sido solventados, identificados en el provisional para obtener un informe definitivo favorable:

- Se debe aportar información sobre el perfil de los tutores en las entidades colaboradoras.
- Se debe especificar la adecuación de recursos e infraestructuras para impartir la parte de docencia presencial al existir un cambio de la modalidad de enseñanza híbrida de la titulación a virtual, atendiendo al uso compartido de espacios, por lo que no se indica en qué medida, cuándo y cómo estas instalaciones van a ser utilizadas por la titulación del Grado en Dietética y Nutrición Humana para garantizar las necesidades para la implantación del programa.
- Se debe aportar la información actualizada de los convenios establecidos, atendiendo al número de plazas propuesto y al contenido de las prácticas.

7. Calendario de implantación

Se ha definido un cronograma donde se recoge de manera coherente el proceso de implantación del título, siendo el curso de inicio el 2025-2026 y el curso 2028-2029 el de implantación del cuarto curso. Esta implantación está supeditada a la disponibilidad de profesorado para poder garantizar el poder impartir la titulación.

8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se ha identificado el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) a nivel de universidad que indican será aplicable a cada una de las Facultades y en los procedimientos que sean necesario deben adaptarlo y que se aplicarán a los títulos. Se ha diseñado es conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG). Se facilita un acceso a la documentación del SGC: <https://utamed.es/calidad>

También, se ha desarrollado un documento que recoge el listado de procesos, detallando la sistemática de cada uno de ellos conforme a las indicaciones establecidas.

Se indica que la información previa a la matriculación que los y las estudiantes tienen a su disposición en la web de la UTAMED de forma previa a la formalización de su matrícula es como mínimo la requerida en la legislación vigente.

En la memoria se ofrece información sobre los procedimientos de admisión y sobre los sistemas de orientación al estudiantado y se hace referencia al Plan de Acción Tutorial.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWC6N6X8RAMFCLTWB4JLKTF3Y	PÁG. 7/7	